

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de La Ciudad el 20 de septiembre del 2022. Venció el término de cinco (5) días con los cuales contaba la parte demandante para pronunciarse sobre las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. No lo hizo, Fueron hábiles: 12, 13, 14, 15, 16 de septiembre del 2022, hasta las 5 P.M. Armenia Q, octubre 31 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., octubre treinta y uno del dos mil veintidós.

En aplicación a las disposiciones legales vigentes y para continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo la audiencia inicial en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código de General del Proceso, para el efecto se cita a las partes para que concurran a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados.

Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo la circunstancia actual por el COVID-19 y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial.

Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante -demandada) así como a sus apoderados judiciales, como a los todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso Verbal de **RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** promovido por intermedio de apoderada judicial por los señores **PEDRO PABLO ROMERO BAQUERO y ANA LUCIA CASTILLO GODOY** en contra de la sociedad **GEO CASAMAESTRA S.A.S**, tengan descargada la aplicación LIFESIZE, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la aplicación LIFESIZE, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16225790>

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, se advierte que el anterior link queda a disposición y se pone en conocimiento de las partes y/o apoderados a través del presente auto, ya que les corresponde compartir dicho vínculo a la totalidad de las personas que deban comparecer y a los terceros intervinientes de ser el caso dentro del asunto que nos ocupa.

Finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través de los correos electrónicos que se indican: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co alj01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.co

Se les advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia cuya fecha se señala, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (Artículo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Además, se previene a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, art. 372 núm. 4º, inc. 5º y núm. 6º, inc. 2º).

Líbrese oficio a la Superintendencia de Sociedades –Intendencia Regional de Manizales informándoles sobre la existencia del presente proceso; lo anterior de conformidad con lo comunicado mediante los documentos obrantes en los consecutivos 16, 17, 18.

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1 de noviembre de 2022. No. 198.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

a.f.c.t.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f0f36ea7ef437e8ece091725c79d066543e20f8a26bac0d1d9f06c6deab9b82
Documento generado en 28/10/2022 03:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>